

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de febrero de 1971 por la que se conceden Medallas de Plata de segunda clase al Mérito Penitenciario a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del Reglamento Penitenciario, y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por los funcionarios, del Cuerpo Especial de Prisiones, don Valeriano Echevarría Rodríguez y, de «Otros Servicios», don José Monzón Cerced, como Perito Industrial al servicio de la Entidad autónoma de Trabajos Penitenciarios, acreditados en los expedientes seguidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de Plata de segunda clase al Mérito Penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1971.

ORTOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1774/1971, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División del Ejército del Aire don Carlos Franco Iribarnegaray.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Carlos Franco Iribarnegaray,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de julio de 1971 por la que se aprueban los Estatutos Sociales de «Tabacalera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Estatutos Sociales de «Tabacalera, S. A.», que por acuerdo de la Junta general extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el pasado día 3, ha sido elevado para su definitiva aprobación por este Ministerio y en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición adicional segunda de la Ley 10/1971, de 30 de marzo, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de «Tabacalera, S. A.», que se encuentran adaptados a cuanto se dispone por la Ley 10/1971, de 30 de marzo, sobre Gestión del Monopolio de Tabacos y su Coordinación con la Política Tabacquera Nacional.

Segundo.—Cualesquiera modificaciones ulteriores requerirán la aprobación de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

ORDEN de 14 de julio de 1971 por la que se aprueban los Estatutos Sociales de «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vistas las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la Compañía «Canariense-Marroquí de Tabacos, S. A.», que por acuerdo de la Junta Universal de Accio-

nistas de la Compañía, celebrada el pasado día 24 de junio, han sido elevadas para su definitiva aprobación por este Ministerio y en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición adicional segunda de la Ley 10/1971, de 30 de marzo, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueban los Estatutos Sociales de «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», cuya razón social sustituye a la anterior de «Compañía Canariense-Marroquí de Tabacos, S. A.», que se encuentran adaptados a cuanto se dispone por la Ley 10/1971, de 30 de marzo, sobre Gestión del Monopolio de Tabacos y su Coordinación con la Política Tabacquera Nacional.

Segundo.—Cualesquiera modificaciones ulteriores requerirán la aprobación de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho «Canal de la Fontanilla», al «Grupo Sindical de Colonización número 6.058», de Fortuna; a don Luis Romera Guirao y otros diecinueve propietarios más, y al «Grupo de Propietarios del Campo de la Matanza», para aprovechar un caudal continuo de 134,74 litros/segundo del Azarbe del Merancho para el riego de 708.7000 hectáreas de tierras de su propiedad, sitas en términos de Murcia, Abanilla y Fortuna.

La Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho «Canal de la Fontanilla», el «Grupo Sindical de Colonización número 6.058», de Fortuna; don Luis Romera Guirao y otros diecinueve propietarios y el «Grupo de Propietarios del Campo de La Matanza» han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del Azarbe del Merancho, en término de Murcia, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a:

1. «Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho «Canal de la Fontanilla».
 2. «Grupo Sindical de Colonización número 6.058», de Fortuna.
 3. Don Luis Romera Guirao y otros diecinueve propietarios, y
 4. Grupo de Propietarios del Campo de La Matanza,
- autorización para derivar, mediante toma en el Azarbe del Merancho, en término municipal de Murcia, hasta un total de cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos metros cúbicos (4.249.200 m³) por año de aguas públicas, equivalentes a un caudal continuo de ciento treinta y cuatro litros y setenta y cuatro centilitros por segundo (134,74 litros/segundo), correspondientes a una superficie de regadío de setecientos ochocientos ochenta y setenta áreas (708.7000 Ha.) de tierras de su propiedad, sitas en los términos municipales de Murcia, Abanilla y Fortuna, e incluidas en los planos de las zonas regables de los proyectos aprobados, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El volumen máximo que se autoriza será de 6.000 metros cúbicos por hectárea y año.

El caudal máximo a derivar en el mes de máximo consumo será de doscientos cincuenta y seis litros y cincuenta centilitros por segundo (256,50 litros/segundo).

2.ª Se autoriza a utilizar el volumen anterior conjuntamente con otro máximo anual de un millón quinientos mil metros cúbicos (1.500.000 m³) de aguas alumbradas del pozo «San Víctor», sito en Cobatillas, término municipal de Murcia, cuya explotación quedará sujeta al condicionado de su autorización.

3.ª Los concesionarios, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Comisaría de Aguas del Seguro un plano de la superficie de riego concedida, que necesariamente deberá de estar incluida en los planos de las zonas regables de los proyectos aprobados.

Dicho plano deberá incluir igualmente las superficies regadas por el pozo «San Víctor», de forma que la superficie total regable sea mil setenta y cuatro hectáreas y sesenta áreas (7.074.6000 Ha.), distribuidas de la siguiente forma:

Novecientos ochocientos ochenta y setenta áreas (908.0000 Ha.) de tierras regadas comprendidas en el perímetro de la zona regable que figura reflejada en el vuelo fotogramétrico efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en el mes de agosto de 1969, y entonces regadas por el pozo «San Víctor», sito en término munic-